REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00300-**00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 31 de mayo de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA ejecutiva de la referencia, instaurada por Banco Davivienda S.A, conforme a lo expuesto en precedencia.

2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.

3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se viene tramitando de manera digital.

4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d659fb48ee51952642265f23687831637340f6b5eef634bb4d18a9c8010490d5**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica